



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 524 – MPM

Moyobamba, 19 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial en sesión ordinaria de fecha 19 de julio del 2022, ha visto, el Dictamen Mixto N° 11-2022-MPM/CM-CPyS-CPPyDI, emitido por la Comisiones de Población y Salud, y de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de fecha 5 de julio de 2022, que opinan, por mayoría, favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, sirva aprobar el Proyecto de Ordenanza de modificación del Art. 6° de la Ordenanza N° 120-MPM del 25 de noviembre del año 2005 - Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Jerillo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31079, actualizando el monto de asignación de recursos en la suma ascendente al 50% de la UIT vigente, correspondiéndole a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asumir la suma mensual de 29.53% del 50% de una UIT vigente al momento de la transferencia; y a la Municipalidad Distrital de Jepelacio el 70.47% del 50% de una UIT vigente al momento de la transferencia. Asimismo, aprobar la actualización de la dieta del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Jerillo, en mérito a lo señalado en el Informe Legal N° 096-2022-MPM/OAJ, y Oficio N° 13-2022-GM/MDJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los artículos 38, 39 y 40 de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades; así también los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por tanto las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 131° de la Ley N° 27972 modificada por Ley No. 31079, establece que, *“La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”*. Bajo dicho contexto, la Municipalidad del Centro Poblado de Jerillo, corresponde a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, y conforme está indicado en el punto b) de las recomendaciones del Informe N° 002-2022-GM/MDJ del 25 de enero del 2022 – expedido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, la dieta de un regidor de la citada municipalidad asciende a la suma de S/. 390.00;

Que, mediante Ordenanza N° 120 – MPM, del 25 de noviembre del 2005, se dispuso la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jerillo – Jepelacio, estableciéndose en el artículo 6°, los recursos económicos asignados mensualmente a la municipalidad, en la suma de S/. 248.90 (Doscientos cuarenta y ocho con 90/100 soles), correspondiendo la suma de S/. 73.50 (setenta y tres con 50/100) a la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la suma de S/. 175.40 (Ciento setenta y cinco con 40/100 soles) a la Municipalidad Distrital de Jepelacio, destinando este recurso exclusivamente para el desempeño de las funciones delegadas;

Que, para los efectos de cumplir con lo normado en el inciso primero (1) del artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31079, que norma lo siguiente en cuanto a los recursos que son de la Municipalidad de Centro Poblado: *“Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT”*, se hace necesario actualizar los recursos asignados a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Jerillo – Jepelacio, para lo cual se debe modificar el artículo 6to de la Ordenanza No. 120-MPM del 25 de noviembre de 2005;

Que, se ha determinado otorgar el monto mínimo indicado en el inciso primero (1) del artículo 133° de la Ley N° 27972 modificada por Ley N° 31079 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Jerillo – Jepelacio, el equivalente al cincuenta (50%) por ciento de una (UIT) Unidad Impositiva Tributaria, que mediante el Decreto Supremo N° 398-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 524 – MPM

2021-EF del 29 de diciembre del 2021, se decretó en S/. 4,600 (Cuatro Mil seiscientos con 00/100), para el año 2022; en consecuencia, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados de la Municipalidad del Centro Poblado de Jerillo – Jepelacio, se otorgará la suma de S/. 2,300.00 mensuales, estableciéndose el porcentaje que corresponde asumir a la Municipalidad Provincial de Moyobamba en 29.53% del 50% de la UIT y la Municipalidad Distrital de Jepelacio en 70.47% del 50% de la UIT, al haberse efectuado una operación aritmética en base a la suma de dinero asignado en el artículo sexto (6°) de la Ordenanza N° 120-MPM del 25 de noviembre del 2005, por tanto, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asumirá la suma mensual de S/ 679.19 y la Municipalidad Distrital de Jepelacio, dispondrá de la suma de S/ 1,620.81.

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal se dispone la modificación del artículo 6° – sexto de la Ordenanza N° 120-MPM del 25 de noviembre del 2005, para proceder con la inclusión del concepto de la Dieta Mensual a favor del Alcalde del Centro Poblado, así como a la actualización de los recursos económicos asignados para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados de la Municipalidad del Centro Poblado de Jerillo – Jepelacio;

Que, mediante Nota Informativa N° 066-2022-MPM-GDS/APC, de fecha 25 de abril de 2022, el encargado del área de Participación Ciudadana, remite al Gerente de Desarrollo Social el Informe Técnico N° 016-2022-MPM-GDS/JFRG, donde se concluye y/o recomienda lo siguiente:

- 1) Efectuar la modificación del artículo 6to - sexto de la Ordenanza N° 120-MPM del 25 de noviembre del 2005, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 31079, en lo relacionado:
 - a) Sobre las dietas a percibir por el alcalde del Centro Poblado Jerillo, conforme lo señala el artículo 131° de la Ley N° 27972 modificada por Ley N° 31079
 - b) Sobre el monto del recurso económico destinado para las funciones, y servicios públicos delegados al Centro Poblado Jerillo, en aplicación a lo normado en el inciso primero (1) del Artículo 133° de la Ley N° 27972 modificada por Ley N° 31079.
- 2) Solicitar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la elaboración del informe sobre el impacto presupuestal a la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con relación a la modificación del artículo 6to - sexto de la Ordenanza N° 120-MPM del 25 de noviembre del 2005, conforme a los términos del presente informe.
- 3) Previamente a la emisión de la Ordenanza Municipal disponiendo modificación del artículo 6to (Sexto) - de la Ordenanza N° 120-MPM del 25 de noviembre del 2005, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debe emitir el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 073-2022-MPM/GM/GPPyDI/RRPG de fecha 28 de abril del 2022 el Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística, se pronunció sobre el impacto presupuestal a la municipalidad Provincial de Moyobamba con relación a la modificación parcial de las 13 (trece) Ordenanzas de los Centros Poblados en la provincia de Moyobamba, donde concluye lo siguiente: Que la propuesta de modificación parcial de las 13 (trece) Ordenanzas que aprueban las adecuaciones de las municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Moyobamba genera un presupuesto total de S/ 330,460.00 (Trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Soles), incrementándose en S/ 280,460.00 (Doscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) en un 560.92% con respecto al presupuesto total asignado, lo que significa dejar de ejecutar proyectos o brindar los servicios públicos municipales a la población, señalar que los Centros Poblados vienen recibiendo un presupuesto de S/ 26,550.84 (Veintiséis mil quinientos cincuenta con 84/100 soles) conforme a lo previsto en las ordenanzas de adecuación vigentes. Asimismo, señala que, del análisis realizado, se puede afirmar que la ejecución del presupuesto en la específica de gasto Transferencias de Recursos a los Centros Poblados es DEFICIENTE, toda vez que en promedio el presupuesto asignado se ejecuta al 41.1%, durante los periodos 2019, 2020 y 2021 con respecto al presupuesto asignado, evidenciándose saldos presupuestales, por lo tanto, incrementar mayor presupuesto afectaría el marco presupuestal y la calidad del gasto público;

Que mediante Nota Informativa N° 1998-2022-MPM/GPPyDI de fecha 7 de junio del 2022 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, (e) informa al Gerente Municipal que su despacho garantiza la RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA respecto al monto a transferir de parte de nuestra entidad, sin embargo es necesario que los montos cuya transferencia están a cargo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, sean requeridos a dicha municipalidad, ya que ellos deberán garantizar la disponibilidad presupuestaria por el monto que les corresponde transferir según el cuadro anteriormente detallado, ya que la disponibilidad de dichos recursos por parte de la Municipalidad Distrital de Jepelacio es necesario para poder cumplir con la implementación de la mencionada Ley, teniendo en cuenta que esta disponibilidad presupuestal deberá ser otorgada en el momento que se actualice las ordenanzas enmarcadas en lo estipulado en la Ley N° 31079. De igual manera se



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 524 – MPM

hace necesario poner énfasis respecto a la rendición de estos recursos que serán transferidos, así como la rendición de las dietas. Por lo que esta gerencia recomienda que dichos mecanismos de rendición se establezcan de manera clara en un artículo de las ordenanzas y que posteriormente esta sea reglamentada por la entidad o se establezca una directiva de rendición de las transferencias realizadas a las municipalidades de los centros poblados;

Que, según Informe Legal N° 96-2022-MPM/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, concluye: Es procedente pasar a la sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se apruebe el Proyecto de Ordenanza de modificación del Art. 6° de la Ordenanza N° 120-MPM, del 25 de noviembre del año 2005 - Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del centro poblado Jerillo, en aplicación de lo dispuesto del artículo 133° de la Ley N° 27972 modificada por la Ley 31079. Esto es, actualizando el monto de asignación de recursos en la suma ascendente al 50% de la UIT vigente, correspondiéndole a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asumir la suma mensual de 29.53% del 50% de una UIT vigente al momento de la transferencia; y a la Municipalidad Distrital de Jepelacio el 70.47% del 50% de una UIT vigente al momento de la transferencia; Asimismo, indica que, deberá remitirse a través de la Oficina de Secretaría General todo lo actuado a la Comisión de Regidores para realizar la evaluación correspondiente en estricto cumplimiento de lo estipulado en el R.I.C. de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, brindándole el soporte técnico y legal que corresponda para la toma de decisión. Finalmente, derivar el expediente a Secretaría General, a efectos de que se continúe con el trámite para ser debatido sesión de concejo;

Que, con Oficio N° 013-2022-M/MDJ, de fecha 20 de junio de 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, comunica al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que garantiza la disponibilidad presupuestal respecto al monto a transferir por parte de su entidad, el mismo que cobertura los seis (06) meses para los cuatro (04) centros poblados (Lahuarpía, Jerillo, Nuevo San Miguel y Shuchshuyacu) con adecuación a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Concordante con el numeral 7) del artículo 9° en el cual se establece que corresponde al consejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, estando a lo expuesto, al Dictamen Mixto N° 11-2022-MPM/CM-CPyS-CPPyDI, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 120 - MPM DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JERILLO - A LA LEY 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo sexto de la Ordenanza N° 120-MPM de fecha 25 de noviembre del 2005, que adecúa a la Municipalidad del Centro Poblado de Jerillo – Distrito de Jepelacio, a la Ley N° 27972 Ley orgánica de municipalidades quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°. RECURSOS: Asígnese mensualmente a la municipalidad del Centro Poblado de Jerillo – Jepelacio, los montos de dinero que resultará de la aplicación de la presente ordenanza, así como:

- a) **OTORGAR** una dieta mensual a favor del alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de Jerillo – Jepelacio, ascendente a la fijada para los regidores de la municipalidad distrital de Jepelacio, con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.
- b) **TRANSFERIR** recursos a favor de la municipalidad del Centro Poblado de Jerillo – Jepelacio, para el cumplimiento de las funciones y prestaciones de servicios públicos locales delegados ascendente al valor del 50% de la UIT vigente a la fecha de transferencia, de los cuales el 29.53 % de dicho monto se financiará con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; y el 70.47 % del monto a transferir se financiará con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE y déjese sin efecto cualquier disposición normativa y/o administrativa que se oponga y/o limite la ejecución y/o cumplimiento de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 524 – MPM

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de lo dictado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente ordenanza a las demás áreas administrativas involucradas para conocimiento y su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario que asegure de manera indubitable su publicidad sin perjuicio de lo propio en el portal institucional www.munimoyobamba.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE